

**Dominio.** Restricciones y límites del dominio. Reparación de una pared medianera. Colaboración del propietario del inmueble vecino. Cierre de las ventanas abiertas en el muro medianero. Ausencia del perjuicio para el solicitante. Improcedencia de la pretensión \*

**Doctrina:**

- 1) *A los fines de que el consorcio de propietarios reconvenido pueda realizar la reparación integral de una pared medianera del edificio, el dueño del inmueble vecino debe permitir el ingreso de personal autorizado a su propiedad para que desarrollen las tareas de reparación necesarias, bajo apercibimiento de ser condenado a pagar una multa diaria por cada día de demora en el cumplimiento de su obligación a favor de la contraria.*
- 2) *El consorcio de propietarios reconvenido no puede ser obligado a cerrar las ventanas abiertas en*

*una pared medianera del edificio ni a extraer los aires acondicionados que se apoyan en ella pues, de admitirse tal pretensión, se incurriría en un ejercicio abusivo del derecho en los términos del art. 1071 del Código Civil, en tanto el propietario del inmueble vecino no alegó que aquellas ventanas pudieran afectar la privacidad de un modo particular ni que los equipos le ocasionaran algún inconveniente.*

Cámara Nacional Civil, Sala K, julio 12 de 2006. Autos: “Consortio de Prop. Jerónimo Salguero 829/31 c. F. F., J.”.

\* Publicado en *La Ley* del 25/8/2006, fallo 110.687.